

ORDENANZA N°. DECRETO - ORDENANZA : N° 2974.p

La Plata, diciembre 18 de 1962.-

Visto el Decreto-Ordenanza n° 2898 de 1962 y,

CONSIDERANDO:

Que el arzobispado de La Plata ha solicitado se le acuerde la administración interna del sector que les fuera concedido en el Cementerio local por dicho acto administrativo.-

Que acceder a la solicitud en nada afectaría a los intereses de la Comuna si se subordina dicha autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y al pago de los derechos que correspondan;

Que es por otra parte notoria la responsabilidad moral y material de la Iglesia, representada en el ámbito de la Ciudad por el Arzobispado de La Plata;

Por todo ello, el Comisionado Municipal, en uso de las facultades que le son conferidas, dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Artículo 1°.- El Arzobispado de La Plata ejercerá la administración interna de la sección que le fuera concedida en el Cementerio local por el Decreto-Ordenanza n° 2898 de 1962, quedando autorizado para percibir el importe de los arriendos a que den lugar las previsiones de dicha Ordenanza.-

Artículo 2°.- La autorización del artículo anterior queda subordinada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y al pago de los derechos municipales que correspondan.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón la Dirección General del Cementerio y archívese.

Artículo 4°.- El presente Decreto entrará a regir con fuerza de Ordenanza una vez aprobado por la Intervención Federal.-

Fdo: HIPOLITO F. FRANGI.- Comisionado Municipal  
" ALFREDO B/ IRIGOYEN.- Sec. de Obras Públicas.-

DECRETO-ORDENANZA N° 2974.-

La Plata, mayo 23 de 1963.-

Registrado en la fecha en la Dirección

Personal.-

ES COPIA:  
enc

La Plata, Mayo 10 de 1963.-

Expediente N° 4032-37905/62 y agregado 4032-21132/61.-

Municipalidad La Plata:

Motivos: Decreto Ordenanza por el que se autoriza al Arzobispado de La Plata a ejercer la administración interna de la sección que le fuera otorgada en el Cementerio de esta Ciudad por Decreto n° 3353/62 estableciéndose que el importe de los arrendamientos que realice será percibido por dicho Arzobispado.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se solicita la aprobación de un Decreto-Ordenanza; atento a los informes producidos y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes,

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto- Ordenanza dictado por el Comisionado Municipal del Partido precitado especificado en el epígrafe, rubricado por la Dirección de Asuntos Municipales, obrante a fojas 2.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro y " Boletín Oficial" y, a sus efectos, remítase a la Municipalidad recurrente.-

FRANCISCO A. IMAZ  
General de Brigada (R.E.)

Comisionado Municipal

DECRETO N° 4739.-

ES COPIA:

emc

CORRESPONDE AL DECRETO-ORDENANZA N° 2974.-